

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 416-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de mayo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente N°6341-2016 interpuesto por los cónyuges Julio Eduardo LLamunaque García e Hilda Juana Avalos Santos, el informe N°308-2016-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y los informes N°241 y 269-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Nº6341-2016, Julio Eduardo LLamunaque García e Hilda Juana Avalos Santos, solicitan acogerse a los alcances de la Ley Nº29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº009-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, declare la separación convencional y divorcio ulterior de la sociedad conyugal;

Que, la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 189º señala, que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, bastara formularlo por cualquier medio que permita la constancia, señalando su contenido y alcance, podrá presentarse en cualquier momento antes que se notifique la resolución final de la instancia, y solo afectará a quienes lo hubieren formulado, debiendo la autoridad aceptar de plano la solicitud y declarar concluido el procedimiento, para el caso, el no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior iniciado;

Que, mediante informe de vistos, la abogada responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos presentados por los recurrentes, opina que se declare por concluido el proceso por inasistencia de los solicitantes, en amparo a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº009-2008-JUS;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20º de la ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR CONCLUIDO el proceso de separación convencional y ivorcio ulterior iniciado por JULIO EDUARDO LLAMUNAQUE GARCÍA E HILDA JUANA VALOS SANTOS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma.

Artículo 3°.-. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Registro Civil, el cabal cumplimiento de la presente resolución

Municipallidad Distrital De Villa El Selvador

INIGO PL ALCALDE

PERALTA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ABOG. VICENTE DONZAVEZ NAVARR

unicipalidad Ce Villa Ei Milyddr

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



